

LEY N° 5256

Aumento de los beneficios concedidos por la Caja de Jubilaciones, Subsidios y Pensiones del personal del Banco de la Provincia.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1° Dispónese la incrementación de los beneficios concedidos hasta el 31 de diciembre de 1947 por la Caja de Jubilaciones, Subsidios y Pensiones del personal del Banco de la Provincia de Buenos Aires, creada por Ley 3837, en la siguiente proporción:

Primeros \$ 300, aumento del 50 %.

Excedente de \$ 300 hasta \$ 400, aumento del 35 %.

Excedente de \$ 400 hasta \$ 500, aumento del 15 %.

Excedente de \$ 500 hasta \$ 750, aumento del 8 %.

Art. 2° La aplicación del artículo 1° no podrá determinar en ningún caso un monto inferior a pesos 250 y \$ 200, ni mayor de \$ 750 y 700 para las jubilaciones y pensiones, respectivamente.

Art. 3º La liquidación de las incrementaciones determinadas en el artículo 1º, se efectuará con retroactividad al 1º de enero del año 1948.

Art. 4º Fíjanse los aportes del Banco de la Provincia de Buenos Aires —como empleador—, y de su personal activo, en el 9 % de los sueldos mensuales, pagos extraordinarios, sobresueldos y gratificaciones que se liquiden. Modifícanse a tal efecto, en la parte pertinente, los incisos b) y c) del artículo 6º de la Ley 3837, reformada por la Ley 4804.

Art. 5º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los quince días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

J. B. MACHADO.

M. Bianchi,

Secretario del Senado.

MARIO M. GOIZUETA.

D. Ondarra,

Secretario de la C. de DD.

La Plata, 26 de julio de 1948.

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y «Boletín Oficial».

MERCANTE.

MIGUEL LÓPEZ FRANCOÉS.

Decreto Nº 17.749.

TRAMITE LEGISLATIVO

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS. —

Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo. Entrado y destino a la Comisión Primera de Legislación. Págs. 326 y 377. (Mayo 20 de 1948).

Despacho de la Comisión. Pág. 921. (Junio 30 de 1948).

Moción de sobre tablas. Aprobada. Pág. 921. (Junio 30 de 1948).

Aprobación en general y particular. Pág. 921. (Junio 30 de 1948).

HONORABLE CAMARA DE SENADORES. —

Entrado en revisión y destino a la Comisión de Legislación General. Pág. 630. (Julio 1º de 1948).

Despacho de la Comisión. Pág. 684. (Julio 15 de 1948).

Sanción definitiva. Pág. 742. (Julio 15 de 1948).